

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 08 de Abril de 2025

EDICIÓN N° 4422

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE****RESOLUCIÓN N° 60/25**

Neuquén, 03 de Abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00457864-NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y los Decretos DECTO-2025-149-E-NEU-GPN y DECTO-2025-305-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN se modificó el Artículo 4° del Anexo I del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por Decreto N° 2142/93, de la siguiente manera: *“Concepto de Viático: Se entiende por viático, la asignación diaria que se acuerda a los/as agentes para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de comisiones de servicio, debidamente autorizadas, a más de doscientos kilómetros (200 Km.) del asiento habitual de sus funciones, con excepción de gastos de movilidad, pasajes y órdenes de carga que correspondiera extender”*;

Que los diferentes Convenios Colectivos de Trabajo vigentes en el ámbito de la Administración Pública Provincial, establecen en general que cuando la comisión de servicio se realice a una distancia superior a los 50 Km. del lugar habitual de funciones de los/as agentes, los mismos percibirán los conceptos previstos en la normativa aplicable;

Que el Decreto DECTO-2025-305-E-NEU-GPN delegó en los Titulares del Ministerio de Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Economía, Producción e Industria o quienes en el futuro los reemplacen, la facultad de dictar las Resoluciones Conjuntas que estimen convenientes, a los efectos de parametrizar

el concepto de viático y las condiciones para su goce, con la sola limitación de no superar la suma máxima prevista para cada caso en el Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN que modificó parcialmente el Reglamento de Comisiones Oficiales, el cual fija el régimen al que debe ajustarse la Administración Pública Provincial para la realización de comisiones de servicios y misiones oficiales y el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de movilidad y pasajes; Que mediante por la presente norma se fijan criterios objetivos y metodologías especiales de pago en la materia delegada, sin superar los montos fijados por el Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN; Que en concordancia con las citadas normas corresponde establecer la metodología para la reducción del concepto de viáticos cuando la comisión de servicio se realice a una distancia inferior a 200 Km. pero superior a 50 Km.; Que se cuenta con la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
Y EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVEN:**

Artículo 1°: Establézcase que los/as agentes que revistan categorías hasta las comprendidas en el Grupo 1 del Decreto N° 2142/93 y sus modificatorios, a los que se deba asignarse viático, por debajo de la distancia establecida en el Artículo 4° del Reglamento de Comisiones Oficiales, además de los gastos de movilidad, pasajes y órdenes de carga que correspondiera, percibirán los siguientes importes:

INTERIOR DE LA PROVINCIA:

- A una distancia superior a 50 Km. y hasta 100 Km. inclusive, el equivalente a la suma de pesos veintitrés mil seiscientos (\$23.600), por día.
- A una distancia superior a 100 Km. e inferior a 200 Km., el equivalente a pesos treinta y cinco mil cuatrocientos (\$35.400), por día.

EXTERIOR DE LA PROVINCIA:

- A una distancia superior a 50 Km. y hasta 100 Km. inclusive, el equivalente a la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$35.650), por día.
- A una distancia superior a 100 Km. e inferior a 200 Km., el equivalente a pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$53.475), por día.

Artículo 2°: Notifíquese a la Contaduría General de la Provincia y a los demás organismo provinciales correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) OUSSET
KOENIG**



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 4

Ministerio de Economía, Producción e Industria

Ministerio de Jefatura de Gabinete

Resolución N° 60/25